



## Resolución Directoral

Lima, 27 de enero de 2020

### VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202000088), que contiene: 1) El Oficio N° 02-2020-MJ-CSVMPS-DIRIS-LC de fecha 02 de enero de 2020, 2) El Informe N° 018-2020-OSS-DIRIS-LC de fecha 16 de enero de 2020, 3) La Nota Informativa N° 340-2020-DMGS N° 116-OSS-DIRIS-LC de fecha 20 de enero de 2020; y, 4) El Informe Legal N° 032-2020-OAJ-DIRIS-LC de fecha 23 de enero de 2019; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto 1), de fecha 02 de enero de 2020, el Médico Jefe del Centro de Salud "Villa María del Perpetuo Socorro" remite a la DIRIS Lima Centro la Cartera de Servicios de Salud actualizada de su representada, para su revisión y aprobación mediante acto resolutorio correspondiente;

Que, sobre el particular, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; precisando que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptable y de seguridad, oportunidades y calidad;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, en adición a ello, la Novena Disposición Complementaria del precitado Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, señala que por Resolución del Ministro de Salud se expedirán las normas sanitarias aplicables a cada uno de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y las que sean necesarias para su aplicación;

Que, por consiguiente, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 – "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", normativa que dispone en su numeral 5.2: "Todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de la presente Directiva Administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa";

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la precitada directiva, determina que una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, esta debe ser aprobada mediante acto resolutorio por la Dirección Regional de Salud – Diresa, Gerencia Regional de Salud – GERESA o la Dirección de Salud – Disa, o la que haga sus veces, según corresponda. El





establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes;

Que, al respecto, conforme a lo dispuesto por el literal o) del artículo 7 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se establece como función de las Direcciones de Redes Integradas de Salud el "Aprobar carteras de servicios de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción";



Que, en ese marco, mediante documento del visto 2), de fecha 16 de enero de 2020, la Oficina de Servicios de Salud de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria informa que de la revisión y verificación de la cartera de servicios del Centro de Salud "Villa María del Perpetuo Socorro", se concluye que la actualización la misma contiene el conjunto de prestaciones que brinda el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutive y capacidad de oferta, y por consiguiente, da opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutive;

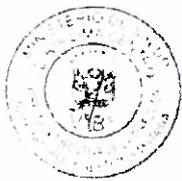
Que, por consiguiente, mediante documento del visto 3), de fecha 20 de enero de 2020, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria eleva el presente expediente solicitando se emita el acto resolutive que apruebe la cartera de servicios del Centro de Salud "Villa María del Perpetuo Socorro";



Que, por lo antes expuesto y de acuerdo a lo detallado en el documento del visto 4), resulta pertinente se apruebe la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud "Villa María del Perpetuo Socorro", Categoría I-3;

Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo; la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 – Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud, y;



De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1036-2018/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud "Villa María del Perpetuo Socorro", Categoría I-3, conforme al siguiente detalle:



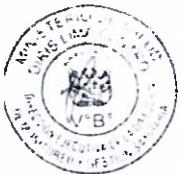
# Resolución Directoral

Lima, 27 de enero de 2020

ANEXO N° 1:

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD POR UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico general
2	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por médico en tópico de procedimientos de consulta externa
3	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por obstetra
4	CONSULTA EXTERNA	Atención Ambulatoria por enfermero (a)
5	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud
6	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por cirujano dentista
7	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por psicólogo (a)
8	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por servicio social
9	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por nutricionista
10	PATOLOGIA CLINICA	Procedimiento de laboratorio clínico tipo I-3

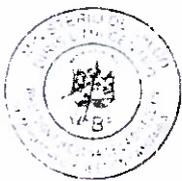




**ANEXO N° 2**  
**CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD POR ACTIVIDADES**



N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
11	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por profesional de la salud no médico
12	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por médico general
13	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervenciones educativas y comunicacionales
14	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud
15	ATENCION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención de urgencias y emergencias por médico general
16	ATENCION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud no médico
17	ATENCION DE PARTO INMINENTE	Atención de parto vaginal por médico general y obstetra
18	ATENCION CON MEDICAMENTOS	Expendio de medicamentos, dispositivos médicos y productos farmacéuticos
19	DESINFECCION Y ESTERILIZACION	Desinfección y Esterilización



**Artículo 2.- DISPONER** que la cartera de servicios de salud aprobada tenga vigencia de un (01) año; precisando que en caso varien sus prestaciones, el representante del establecimiento de salud debe solicitar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

**Artículo 3.- DISPONER** que la IPRESS Centro de Salud "Villa María del Perpetuo Socorro" publique su cartera de servicios de salud aprobada en lugar visible a los usuarios, adecuándola para que sea de fácil comprensión por parte de los mismos.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente resolución a la IPRESS Centro de Salud "Villa María del Perpetuo Socorro" y a los estamentos correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.

# Resolución Directoral

Lima, 27 de enero de 2020

**Artículo 5.- COMUNICAR** a la Dirección General de Operaciones en Salud la presente resolución para su conocimiento.

**Artículo 6.- DISPONER** la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro  
M.C. ALFREDO M. CANTURION VARGAS  
Director General  
M.P. 41193 AO2514



- ARCV/CAFV/maup  
✓ DGOS  
✓ DMGS  
✓ OAJ  
✓ C S Villa María del Perpetuo Socorro  
✓ Archivo

OT I